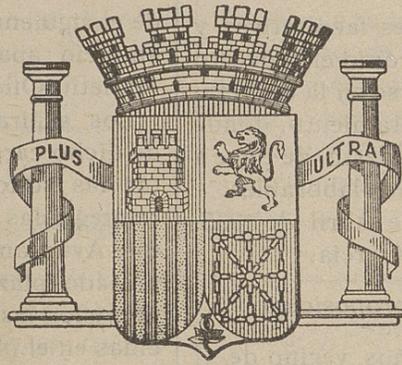


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.956

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Olmos de Esgueva y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término municipal de Olmos de Esgueva, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 12 de Septiembre de 1934 («Boletín Oficial» del día 15).

Valladolid, 15 de Abril de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.971

Alaejos

Don Hilario González González, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades para el año actual, perteneciente a la parroquia de San Pedro.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación

de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 28 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alaejos, 15 de Abril de 1935.
Hilario González.

El mismo día y horas, se procederá a la elección de tres con-

tribuyentes vecinos para la parte personal de la parroquia de Santa María, de expresado Municipio.

Núm. 1.973

Alaejos

Don Felipe Alonso Medina, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 28 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto,

pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alaejos, 15 de Abril de 1935.
Felipe Alonso.

Núm. 1.966

Almaraz de la Mota

Confecionado el censo de campesinos de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones; advirtiéndose a los interesados que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Almaraz de la Mota, 13 de Abril de 1935.—El Alcalde, Miguel de la Rosa.

Núm. 1.928

Boecillo

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1934, por término de quince días durante los

cuales y tres más, se presentarán ante la Junta general del repartimiento, las reclamaciones contra el mismo, que deberán ser documentadas y sobre hechos concretos y determinados.

Todo ello conforme a los artículos 509, 510, 511 y 512 del Estatuto municipal.

Boecillo, 11 de Abril de 1935.
El Alcalde, Gerardo Pérez.

Núm. 1.964

Cabezón de Pisuerga

En virtud de lo ordenado en el artículo 26 del reglamento de Contratación municipal, se anuncia al público a virtud de lo preceptuado en el artículo 162 del Estatuto municipal y 2.º del reglamento citado, la subasta de construcción de un cuartel para el puesto de la Guardia civil de esta villa, bajo el presupuesto tipo de cuarenta y cinco mil cuatrocientas pesetas cuarenta y seis céntimos (45.400,46).

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 4 de Mayo del año actual, y hora de las once de la mañana.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente, en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de dos mil doscientas setenta pesetas y dos céntimos, suma equivalente al cinco por ciento del importe mínimo de licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador, o por persona que le represente, por medio de poder legal y ajustándose al modelo que se inserta al final.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las demás, en el mismo acto se verificará licitación, por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, y si, pasado el mismo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se realizará por sorteo.

Los pliegos podrán presentarse en las oficinas de la Secretaría, durante el plazo comprendido entre el siguiente hábil en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y el anterior al que haya de celebrarse la apertura de pliegos, todos en los días laborables, de once a una.

De la presentación de cada pliego se extenderá el oportuno recibo a su presentador, debiendo reunir el mismo las condiciones de garantía que más satisfagan al oferente.

Será obligación del rematante pagar todos los anuncios relativos a la subasta y toda clase de

gastos que ocasione la formalización del contrato.

Las condiciones facultativas y económicas así como el proyecto podrán examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallan de manifiesto, de once a una, todos los días laborables.

Cabezón, 15 de Abril de 1935.
El Alcalde, José García.

Modelo de proposición

Don..., de... años, vecino de..., con domicilio en ..., número ..., piso ..., con cédula personal de clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en... el... de... 193... (Aquí se expresará si acude por sí o representando a otra persona o entidad, en cuyo caso acompañará el poder declarado bastante); bien enterado del pliego de condiciones y del proyecto para la construcción de un cuartel para la Guardia civil en el término de Cabezón de Pisuerga, se obliga a su cumplimiento y ejecución por la cantidad total de ... (en letra y número), con sujeción a las condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta.

(Fecha y firma.)

207

Núm. 1.911

Castrillo de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros tres días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Castrillo de Duero, 7 de Abril de 1935. — El Alcalde, Frutos González.

Núm. 1.934

Castrobel

Vacante la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, se anuncia por segunda

vez para su provisión, por el término de ocho días, a contar desde el siguiente al que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes al desempeño de dicho cargo habrán de presentar las solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el expresado plazo, rigiendo para su provisión las condiciones establecidas en el pliego que al efecto se halla formado en dicha Secretaría a disposición de cuantos quieran examinarle.

Castrobel, 10 de Abril de 1935.
El Alcalde, Horacio Barrero.

Núm. 1.927

Castromonte

En cumplimiento a lo que determinan las disposiciones vigentes, se hace saber a todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza y concepto edificios y solares, que durante el mes actual pueden presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta correspondiente, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de la traslación de dominio y al pago del impuesto de derechos reales, bien entendido que, pasado este plazo, no se admitirán las que se presenten.

Castromonte, 11 de Abril de 1935. — El Alcalde, Roque Herrero.

Núm. 1.941

Castromonte

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante en este Ayuntamiento la plaza de recaudador municipal y en cumplimiento a lo acordado se abre concurso para su provisión en propiedad, la que se llevará a efecto con arreglo a las normas establecidas y que constan en el expediente formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría para que pueda ser examinado por cuantas personas tengan interés en concursar la plaza.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía en papel de la clase 8.ª durante diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los interesados acompañar a la misma cuantos méritos crean oportunos alegar sin que éstos impliquen derecho a ser nombrado sobre los demás concursantes, ya que el nombramiento se llevará a efecto de acuerdo

a las condiciones que constan en el pliego formulado al efecto y aprobado por la Corporación que también se une a precitado expediente; en cuanto a la dotación de la plaza y emolumentos legales también se indica en tan mencionado expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, 11 de Abril de 1935. — El Alcalde, Roque Herrero.

Núm. 1.938

Cistérniga

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cistérniga, 10 de Abril de 1935.
El Alcalde, Pablo Díaz.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

Castromonte.

Núm. 1.942

Herrín de Campos

Hecha la rectificación del censo de campesinos de este Municipio, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones; advirtiéndose a los interesados que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Herrín de Campos, 11 de Abril de 1935. — El Alcalde, José Villazán.

Núm. 1.968

Monasterio de Vega

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las perso-

nas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monasterio de Vega, 15 de Abril de 1935. — El Presidente, Antonio Pisonero.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Curiel.

Vega de Ruiponce.

Núm. 1.915

Moral de la Reina

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término que ha de servir de base en la confección del documento tributario de la contribución urbana del próximo año de 1936, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en indicada riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril actual, las oportunas declaraciones, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y pago de derechos reales, sin cuyas requisitos y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Moral de la Reina, 10 de Abril de 1935. — El Alcalde, Francisco Díez.

Núm. 1.939

Moral de la Reina

Por el vecino de esta villa, don Vicente Brezmes López, se ha solicitado de este Ayuntamiento la cesión en venta a su favor de una porción de terreno sobrante de la vía pública que, formando rincónada, existe en el Corro de Santa María, sito en el casco de esta villa, orilla de una casa propiedad de dicho señor, para edificarlo con dicha casa.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos, advirtiéndoles que durante el plazo de diez días pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes contra dicha solicitud, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el reglamento de

Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1934.

Moral de la Reina, 10 de Abril de 1935. — El Alcalde, Francisco Díez.

Núm. 1.909

Pedrajas de San Esteban

Votado definitivamente el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el año actual de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo desee, y producir contra el mismo las reclamaciones que creyere conducentes, durante el mencionado plazo y quince días después, ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, sobre cualquiera de las causas que menciona el artículo 301 del Estatuto municipal.

De igual modo quedan expuestas al público, por término de quince días, las ordenanzas de derechos y tasas municipales e imposición municipal, conforme disponen los artículos 322 del Estatuto municipal y 29 del reglamento de Hacienda municipal, cuyas ordenanzas son las siguientes.

Derechos y tasas municipales e imposición municipal

Primera. Ordenanza municipal del arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 del Estatuto municipal y letra H del 380 del mismo.

Segunda. Ordenanza municipal del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre las alcohólicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 434 y siguientes del Estatuto municipal, en relación con la letra H del 380 del mismo.

Pedrajas de San Esteban, 11 de Abril de 1935. — El Alcalde, José Bocos.

Núm. 1.909

Pedrajas de San Esteban

No habiendo podido tener efecto, por falta de licitadores, la primera subasta celebrada el día 5 del actual, se señala para celebrarla nuevamente el día 24 de Abril actual, y hora de las once de su mañana, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, para la enajenación de 418 pinos esparcidos por el monte «Común de Villa», de estos propios, los cuales fueron derribados por el viento, bajo el tipo

de tasación de 3.319,93 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el que tenga a bien enterarse.

Pedrajas de San Esteban, 11 de Abril de 1935. — El Alcalde, José Bocos.

207 b

Núm. 1.936

La Seca

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las once del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Domingo Rodríguez Platón, cinco votos.

Don Félix Sanz Zambranos, cinco votos.

Don Santiago Ayllón Zambranos, cinco votos.

Don S. Alberto Cantalapiedra Hidalgo, cinco votos.

Don Isidro Obregón Alonso, cinco votos.

Don Valeriano Moro Moro, cinco votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

Don Domingo Rodríguez Platón.

Don Félix Sanz Zambranos.

Don Santiago Ayllón Zambranos.

Don S. Alberto Cantalapiedra Hidalgo.

Don Isidro Obregón Alonso.

Don Valeriano Moro Moro.

La Seca, 5 de Abril de 1935. — El Presidente, Mariano Estébanez.

Núm. 1.937

La Seca

La Mesa electoral constituida para la designación de los vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de la única Parroquia, cuya elección acaba de tener lugar a las once del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Benjamín Rodríguez Díaz, cuatro votos.

Don Epígnenio Arroyo Martín, cuatro votos.

Don Marcelo Robledo García, cuatro votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos, por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

Don Benjamín Rodríguez Díaz.

Don Epígnenio Arroyo Martín.

Don Marcelo Robledo García.

La Seca, 6 de Abril de 1935. — El Presidente, Cirilo Estébanez.

Núm. 1.923

Torrecilla de la Orden

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal, todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, se hallan obligados a presentar en la Secretaría municipal, relaciones juradas de las utilidades que obtengan, tanto de la parte real como de la personal, para que sirvan de base al repartimiento general del año actual, en el plazo de diez días, en la inteligencia de que, expirado dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá por las Comisiones respectivas a la formación de dicho reparto, teniendo en cuenta la base que resulte de los documentos tributarios vigentes, sin que tengan derecho a reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecilla de la Orden, 11 de Abril de 1935. — El Alcalde, Blas Martín.

Núm. 1.933

Villalba de Adaja

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el expediente instruido con motivo de la prórroga para el ejercicio de 1935 del presupuesto municipal vigente, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a

los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villalba de Adaja, 10 de Abril de 1935. — El Alcalde, Leoncio Diez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.944

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia de hoy, en el sumario que se instruye con el número 80 de 1934, por lesiones y daños, se cita, llama y emplaza a Miguel Giménez Montoya, de veinte años de edad, soltero, hojalatero, gitano, ambulante, para que en el término de cinco días, a contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* o en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y Zamora, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Carlos la Torre, número 15, con el fin de que le preste asistencia el Médico forense hasta que proceda dar el alta de sanidad, por las lesiones que sufre objeto de este sumario.

Dado en Toro, a once de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — Francisco Martín y Martín. El Secretario, (ilegible).

Juzgados municipales

Núm. 1.952

VALLADOLID. — AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario incoado por el Juzgado de instrucción de este distrito, bajo el número 267 del año 1934, por sustracción de carbón a la Compañía del Norte, contra desconocidos; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al autor o autores de dicho hecho, para que comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad,

el día tres de Mayo próximo, y hora de las diez y siete, al objeto de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas, al que deberán comparecer con los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a doce de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 1.949

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número ciento cincuenta y tres de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Victoriano Otero, contra Arturo Ramos y otros individuos cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, cuyo hecho tuvo lugar el día dos de Marzo del corriente año; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos para que el día ocho de Mayo próximo, y hora de las diez y siete, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, al efecto de celebrar expresado juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a once de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 1.951

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número ciento cincuenta y dos de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Miguel Barbero y Manuel Requejo, contra unos individuos que formaban un

grupo en las calles de Zapico y Arces, de esta ciudad, cuyo hecho tuvo lugar el día dos de Marzo del corriente año; ha acordado que se cite a expresados denunciados desconocidos para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día ocho de Mayo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, y el cual se halla enclavado en la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a once de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 1.957

SANTA EUFEMIA DEL AROYO

Don Luis Casas Fernández, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Santa Eufemia del Arroyo.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil que pende en este Juzgado a instancia de don Benito Frontaura de Castro, contra don Fidel, Domitila y Rafaela Rodríguez Román, como hijos y herederos de doña Carmen Román Carnero, de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento. — En la villa de Santa Eufemia del Arroyo, a diez de Abril de mil novecientos treinta y cinco; se constituyó en Audiencia pública el señor don Gregorio Pumar Fernández, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por don Benito Frontaura de Castro, mayor de edad, industrial y vecino de Vezdemarbán (Zamora), contra don Fidel Rodríguez Román, y sus hermanas Domitila y Rafaela Rodríguez Román, vecinos de esta villa, y con residencia actualmente desconocida, como hijos y herederos de doña María del Carmen Román Carnero, por reclamación de quinientas pesetas que la citada doña Carmen le adeudaba según tiene reconocido en un documento privado de fecha 23 de Septiembre de 1930, el Fidel Rodríguez Román.

Parte dispositiva. — Vistos los artículos 739 y 730 de la ley de

Enjuiciamiento civil y los 661, 1.084, 1.156, 1.157, 1.214 y 1.258 del Código civil y el 23 de la ley de Justicia municipal y demás de aplicación general,

Fallo: Que previa la declaración de nulidad del documento de promesa de venta y declarando litigantes rebeldes a los demandados Fidel, Domitila y Rafaela Rodríguez Román, como hijos y herederos de doña María del Carmen Román Carnero, debo condenarles y les condeno a que paguen al demandante don Benito Frontaura de Castro, vecino de Vezdemarbán, la cantidad de quinientas pesetas que reclama y justifica, y a que satisfagan igualmente las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que harán efectivas, tan luego como la presente sentencia sea firme.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía de los demandados en los estrados de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez municipal, Gregorio Pumar.

Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Santa Eufemia del Arroyo, a diez de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario habilitado, Luis Casas. — Visto bueno: El Juez municipal, Gregorio Pumar.

208

ANUNCIOS NO OFICIALES

SERGIO TRAPOTE MATEO

APAREJADOR TITULAR DE OBRAS

Proyectos - Reconocimientos
Certificaciones - Expedientes
de corridas de toros

OFICINA:

Duque de Lerma, número 4, principal
VALLADOLID

209

PÉRDIDA

El día 4 del actual, desapareció, del término de Campaspero, una yegua propiedad del vecino del mismo, Pedro Arranz, de las señas siguientes: alzada seis cuartas y media, pelo negro, herrada de las cuatro, edad de 7 a 8 años, cola corta y no lleva cabezada.

210

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial